

NACIONES UNIDAS
ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
LIMITADA

A/CONF.6/C.3/L.3
17 de agosto de 1955

ESPAÑOL
Original: INGLÉS



PRIMER CONGRESO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA
PREVENCIÓN DEL DELITO Y EL TRATAMIENTO
DE LOS DELINCUENTES

Ginebra, 22 de agosto - 3 de septiembre de 1955

Nota de la Secretaría

La Secretaría presentó al Comité Asesor Especial de Expertos sobre la prevención del delito y el tratamiento de los delincuentes, algunos principios que pueden servir de base para discutir la cuestión de la prevención de la delincuencia de menores. El Comité hizo suyos estos principios y sugirió que el Congreso los adoptara como uno de los puntos de partida para estudiar la prevención de la delincuencia de menores.

En consecuencia, la Secretaría tiene el honor de presentar el texto adjunto de dichos principios, que puede estudiarse junto con la parte quinta, sección II, de su informe sobre la prevención de la delincuencia de menores (Documento ST/SOA/Ser.M/7-8).

PRINCIPIOS GENERALES RELATIVOS A LA PREVENCIÓN DE LA
DELINCUENCIA DE MENORES

1) Con objeto de facilitar la labor en el plano internacional y para delimitar el alcance y naturaleza de la delincuencia de menores, conviene que este término se aplique únicamente a los menores que hayan cometido delitos.

2) En la medida de lo posible, no deben incluirse en las definiciones jurídicas de la delincuencia de menores los actos que no constituyan un delito, aunque tengan un carácter reprobable o sean manifestaciones de inadaptación social.

3) Para formular una política social, conviene establecer una distinción entre los menores delincuentes y los que tienen problemas de comportamiento, los que están desatendidos, los que dependen de otras personas, los huérfanos, etc.

4) Para predecir si la conducta de una persona le conducirá probablemente a la delincuencia, conviene basarse en la observación de cada caso particular y no aplicar automáticamente métodos uniformes.

5) El personal de los servicios encargados de descubrir a los menores delincuentes ha de estar formado por especialistas competentes y experimentados.

6) Para aplicar a un menor un tratamiento preventivo que restrinja sus derechos civiles, ha de obtenerse la aprobación de un órgano en cuya composición entre un magistrado.

7) Para la formulación de una política de prevención de la delincuencia de menores, se sugieren los siguientes principios:

- a) Ha de establecerse, en todo lo posible, una distinción entre medidas directas e indirectas;
- b) Conviene crear órganos competentes, dentro de la estructura política del país interesado, que presten su asesoramiento en la formulación de las normas; que fiscalicen su aplicación; que coordinen las actividades encaminadas a prevenir la delincuencia de menores y que participen en la formulación de normas para los mejoramientos económicos e industriales, con objeto de evitar las perturbaciones que estos mejoramientos pueden ocasionar cuando no van acompañados de medidas o programas preventivos;
- c) Al formular una política, conviene tener principalmente en cuenta las características y necesidades nacionales o regionales, prestándose al mismo tiempo la debida atención a los métodos, técnicas y programas adoptados en otros países. Sólo se introducirán métodos y programas extranjeros cuando correspondan a las características y necesidades antes mencionadas;
- d) Al formular normas preventivas, han de tenerse en cuenta las necesidades de la sociedad y las de los menores;
- e) Los límites de edad han de establecerse de acuerdo con las características nacionales;
- f) Toda política de carácter preventivo ha de comprender la creación de servicios médicos sociales y de higiene mental, en beneficio de los menores y de los padres, con objeto de descubrir y prevenir la delincuencia de menores.

This archiving project is a collaborative effort between the United Nations Office on Drugs and Crime and the American Society of Criminology, Division of International Criminology. Any comments or questions should be directed to Cindy J. Smith at cjsmithphd@comcast.net or Emil Wandzilak at emil.wandzilak@unodc.org.